**NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE BECAS**

**UNIVERSIDAD MARISTA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La Universidad Marista, Asociación Civil, con sede en la Ciudad de México, es una institución educativa sin fines de lucro, con estudios incorporados a la Secretaría de Educación Pública contando con la autorización para impartir estudios de educación media superior y superior.

Artículo 2. Esta normativa interna es complementaria del Reglamento General de la Universidad Marista CDMX; y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas/ayudas económicas para los alumnos(as) que cursan estudios de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado en la Universidad Marista, Ciudad de México.

**Definiciones.**

Para efectos de esta normativa complementaria, se consideran las definiciones siguientes:

* Alumno(a)/Solicitante: persona inscrita o que solicita inscripción en la Universidad Marista de la Ciudad de México y que solicita una beca.
* Comité de Beca: instancia responsable del otorgamiento y renovación de las becas/ayudas económicas a los que se refiere esta normativa.
* Ayuda económica: son los apoyos de carácter económico o asistencial que se otorgan al becario en cualquiera de los tipos de Beca establecidos en la presente normativa.
* Beca: es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura.
* Becario: es la persona a quien se le ha concedido una beca.
* Convocatoria: documento publicado en los medios de comunicación institucional mediante el cual se dan a conocer las características específicas de las becas que se otorgan, su calendario y los requisitos que deben cubrir los solicitantes.
* Solicitud de beca: documento que contiene información general y académica del alumno, así como de la situación socioeconómica actual de su familia. Debe ser entregado por parte del solicitante que pretende obtener algún tipo de beca para cursar sus estudios.
* Otorgamiento: proceso posterior al trámite de la solicitud mediante el cual se otorga un tipo de beca a un alumno para cursar sus estudios.
* Renovación: es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar posterior inmediato.
* Cancelación: es la interrupción definitiva de la beca, por incumplimiento de lo establecido en la presente Normativa Complementaria de Becas o por haber cometidos faltas graves contempladas en el Reglamento General de la Universidad Marista CDMX y ser acreedor a una sanción.
* Estudio Socioeconómico: proceso que tiene como fin, identificar el nivel socioeconómico de la familia, el ingreso y gasto familiar y brindar el soporte suficiente para tomar decisiones con base en el grado de insolvencia del candidato y así determinar si requiere de apoyo y cumple con los requisitos para el otorgamiento de una beca.
* Buena Conducta: conducta que se apega a lo establecido en la normatividad de la Universidad Marista de la CDMX.
* Revalidación de estudios: trámite mediante el cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se impartan en el Sistema Educativo Nacional.
* Equivalencia de estudios: es el documento a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional.
* Baja Temporal: trámite mediante el cual el alumno solicita la suspensión temporal de sus estudios hasta por dos periodos escolares del programa académico en el que se encuentre inscrito.
* Try out: pruebas que permiten evaluar el nivel deportivo de la persona.

**CAPÍTULO II**

**DEL COMITÉ DE BECAS**

Artículo 3. El Comité de Becas es el órgano colegiado que asigna los porcentajes de becas/ayudas económicas a los alumnos(as) y es el encargado de establecer los requisitos, lineamientos y directrices para el otorgamiento, renovación y cancelación de las mismas.

Artículo 4. El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir semestralmente los lineamientos sobre los criterios para la adjudicación y renovación de becas/ayudas económicas.
2. Elaborar y publicar los comunicados de información y convocatorias semestralmente para el nivel superior y anualmente para el nivel medio superior.
3. Convocar a los becarios para darles a conocer, con la debida anticipación, aspectos de funcionamiento y normas, a cumplir para la conservación de las becas/ayudas económicas.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS**

Artículo 5. Se entiende por beca, la exención del pago determinado en un porcentaje que se aplica proporcionalmente al monto de las mensualidades, por concepto de los servicios educativos que presta la Institución. Este apoyo económico aplicará para los días señalados en las líneas de captura correspondientes, vencido dicho plazo, el alumno(a) deberá cubrir el monto total de la colegiatura.

Artículo 6. La Universidad Marista CDMX, toma en cuenta la situación económica del País, por ello mantiene cuotas asequibles y ofrece becas/ayudas económicas especiales a quienes lo necesitan.

Artículo 7. Los alumnos(as) que suspendan sus estudios y quieran incorporarse nuevamente o aquellos que ingresen por revalidación o equivalencia de estudios, deberán realizar el trámite de solicitud de beca.

Artículo 8. Para el otorgamiento de becas/ayudas económicas, se tomará en cuenta el resultado del estudio socioeconómico, la información proporcionada por el/la solicitante y la valoración que haga el Comité de Becas de la misma. El estudio socioeconómico, que es el proceso que tiene como fin, identificar el nivel socioeconómico de la familia, el ingreso y gasto familiar y brindar el soporte suficiente para tomar decisiones con base en el grado de insolvencia del candidato y así determinar si requiere de apoyo y cumple con los requisitos para el otorgamiento de una beca, se llevará a cabo por una empresa calificada y previamente asignada por el Comité de Becas.

Artículo 9. El estudio socioeconómico, será un elemento, además de los establecidos en el artículo 19 de esta normativa complementaria, para determinar el porcentaje y el tiempo que dure la beca o ayuda otorgada al estudiante, sin embargo, si por alguna razón no imputable a la empresa que lo realiza o a la institución, no se puede llevar a cabo el estudio, se perderá el derecho a recibir algún apoyo y no se reembolsará el pago de este.

Artículo 10. Los becarios tendrán un alto espíritu de colaboración y servicio dentro de las áreas administrativa, académica, de investigación, artística, cultural, deportiva y social, dentro y fuera de la Universidad.

Artículo 11. El límite de becas/ayudas económicas a otorgar es el propio presupuesto institucional, asignado para este concepto.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS TIPOS DE BECA**

Artículo 12. Para los efectos de esta normativa complementaria se tienen reconocidos por el Comité de Becas, los siguientes tipos de beca:

Artículo 12.1. **Beca Académica.** Podrán concursar para este apoyo, los estudiantes que obtuvieron un promedio mínimo de 9.5 en cualquier semestre de la licenciatura y en bachillerato, sin materias reprobadas incluyendo idiomas o talleres en el semestre inmediato anterior y cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Ser alumno(a) inscrito(a) en el semestre inmediato.
2. No haber presentado exámenes extraordinarios en el semestre inmediato anterior.
3. No haber causado baja temporal.
4. No haber efectuado un cambio de programa académico.
5. Realizar los trámites estipulados en el proceso de apoyos educativos publicado por la universidad.
6. Entregar la documentación requerida en tiempo y forma según la convocatoria de becas.
7. Firmar carta de aceptación de beca.

Artículo 12.2. **Beca Convenio.** Se puede obtener si el padre/madre o tutor(a), trabaja en la empresa con la que se tiene convenio de colaboración vigente, así también si el aspirante es egresado de una institución cuyo convenio le da acceso a un porcentaje de apoyo promocional presentando los siguientes requisitos:

1. Carta constancia oficial de la institución con la que se tenga convenio en original y copia y/o credencial vigente, o bien, recibo de nómina que acredite al padre/madre o tutor(a) como empleado de la empresa con convenio vigente.
2. Presentar constancia de estudios con un promedio mínimo de 8.0 en el nivel inmediato anterior.
3. Integrar toda la información en la solicitud de apoyos educativos publicada por la institución.
4. Firmar carta de aceptación de beca.

Artículo 12.3. **Beca deportiva**. Se consideran candidatos(as) a recibir una beca deportiva a aquellos aspirantes que cuenten con un nivel deportivo sobresaliente y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio mínimo de 8.0 si el candidato(as) ya es alumno dentro de la institución (no aplica para nuevo ingreso) y ser alumno(a) regular.
2. No haber presentado exámenes extraordinarios en el semestre inmediato anterior.
3. No haber causado baja temporal
4. No haber efectuado un cambio de programa académico.
5. Haber obtenido logros significativos en su disciplina deportiva.
6. Aprobar el Try Out aplicado por el área deportiva de nuestra universidad.
7. Entregar un examen médico que avale su salud física.
8. Integrar todos los documentos requeridos en la solicitud de apoyos educativos o becas publicada por la institución.
9. Firmar carta de aceptación de beca.

Artículo 12.4. **Beca de Orfandad o Deceso del Principal Proveedor Económico.** Podrán solicitar este apoyo exclusivamente los y las alumnos(as) que hayan sufrido el deceso de su padre, la madre o tutor; o aquella persona que haya acreditado ser el proveedor principal de la educación del estudiante; durante su estancia en Bachillerato o nivel Licenciatura en esta universidad y cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Ser alumno inscrito(a) al momento del deceso.
2. Haber registrado debidamente, al momento de la inscripción, al principal proveedor económico.
3. No haber causado baja temporal.
4. Ser estudiante regular de la institución.
5. Tener un promedio mínimo de 8.0
6. Acta de nacimiento del padre, madre o tutor(a).
7. Acta de nacimiento del estudiante.
8. Copia certificada del acta de defunción, entierro o cremación.
9. Copia de su historial académico.
10. Carta solicitud de apoyo a la máxima autoridad de la institución.
11. Entregar documentación antes de 60 días naturales de ocurrida la defunción.
12. Solicitar el dictamen, 5 días hábiles después de la entrega de documentación.

Artículo 12.5. **Beca de Lealtad.** Se otorga beca por lealtad a todo alumno(a) o ex alumno(a) de bachillerato, licenciatura o posgrado que decida continuar sus estudios en la Universidad; bajo los siguientes requisitos:

1. Realizar trámite de inscripción por lo menos dos meses antes del inicio de clases.
2. Entregar formato de pase directo expedido por la Dirección de Bachillerato.
3. No presentar ningún tipo de saldo deudor con la Institución.

Artículo 12.6. **Beca Ex-Alumno(a).** Se otorga beca a ex-alumno(a) a toda persona que haya cursado algún programa académico y que decida continuar sus estudios en la Universidad; independientemente del tiempo transcurrido entre la acreditación del último programa académico cursado en la institución y el que esté por inscribir.

1. Entregar constancia del último programa académico cursado en la UMA CDMX.
2. Entregar carta de no adeudo de programas académicos cursados previamente a esta solicitud.

Artículo 12.7. **Beca perseverancia.** Se ofrece a todos los ex alumnos(as) de los Colegios Maristas en México bajo las siguientes condiciones:

1. Pase directo a cualquier programa académico de nuestra institución (Bachillerato, Licenciatura, Maestría y Doctorado).
2. Acreditar que el ciclo inmediato anterior fue cursado en un Colegio Marista.

Artículo 12.8. **Beca empleado Marista.** Se aplica beca a los familiares directos (hijos e hijas) de trabajadores activos de los Colegios Maristas bajo las siguientes bases:

1. Presentar cada semestre el comprobante o constancia de empleo del colegio Marista al que pertenece la madre o padre del becario.
2. Mantener un promedio de 8.0
3. No reprobar materias o presentar exámenes extraordinarios.
4. No presentar baja temporal

Artículo 12.9. **Becas por Número de Hermanos Inscritos.** Se aplicará beca a las familias que en un mismo tiempo tengan dos hijos(as) o más, en cualquiera de los programas académicos ofertados en la Universidad Marista CDMX, bajo las siguientes condiciones:

1. Tener un promedio mínimo de 8.0
2. No reprobar materias o presentar exámenes extraordinarios.
3. No presentar baja temporal.
4. El comité de becas se reserva el derecho de conceder mayor porcentaje de apoyo, disminuirlo o retirarlos de acuerdo con cada caso.
5. El hecho de que alguno de los hermanos (as) cause baja de algún programa académico; implica la restructuración de los porcentajes asignados previamente.

Artículo 13. La solicitud de beca que realice el alumno(a), únicamente garantiza su participación en el concurso de selección sin que la institución esté obligada a otorgar beca alguna o conservación de porcentaje alguno, pues la asignación depende de los criterios establecidos en los artículos anteriores y evaluados por el Comité de Becas.

Artículo 14. La Universidad Marista CDMX podrá solicitar al alumno(a) en cualquier momento, la verificación de los datos socioeconómicos. La beca podrá ser reducida o cancelada si a juicio del Comité de Becas, la condición económica del beneficiario(a) o de sus familiares es suficiente para cubrir las cuotas de las colegiaturas correspondientes.

Artículo 15. En ningún caso, el porcentaje de beca al que se tenga acceso, será acumulable.

**CAPÍTULO V**

**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS**

Artículo 16. Para solicitar una beca/ayuda económica se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recoger el formato (Anexo 1) respectivo en la Dirección de Finanzas y Administración de la Universidad, requisitarlo y entregarlo junto con la documentación correspondiente en el mismo lugar, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en días hábiles; así como, realizar el registro electrónico en las fechas establecidas por la Institución en la convocatoria respectiva. El último día de entrega, mencionado en la convocatoria, misma que se difunde a través de la página web de la Institución y en los pizarrones destinados para tal fin, únicamente se recibirán solicitudes hasta las 12:00 horas.
2. Realizar el pago correspondiente en la Dirección de Finanzas a Administración por concepto del estudio socioeconómico y que será establecido en la convocatoria respectiva.
3. Colaborar con la realización del estudio socioeconómico.
4. Acudir a la Dirección de Finanzas y Administración a recibir el resultado por escrito del Comité de Becas.

Artículo 17. Para la renovación de la beca/ayuda económica el alumno(a) deberá:

1. Aprobar todas las asignaturas en el periodo ordinario de cada ciclo escolar.
2. Entregar el informe de la actividad o servicio realizado.
3. Recoger el formato respectivo en la Dirección de Finanzas y Administración de la Universidad, requisitarlo y entregarlo junto con la documentación correspondiente en el mismo lugar, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, en días hábiles, así como realizar el registro electrónico en las fechas establecidas por la Institución en la convocatoria respectiva. El último día de entrega sólo se recibirán solicitudes hasta las 12:00 horas.
4. Acudir a la Dirección de Finanzas y Administración a recibir el resultado por escrito del Comité de Becas.
5. Haber demostrado buena conducta en el periodo inmediato anterior (este requisito debe presentarse para el otorgamiento y renovación). La falta de una conducta apegada a la normativa escolar también será motivo de no renovación de la misma.
6. Promedio exigible de 8.0 para los alumnos que cursan el nivel media superior y superior y un promedio de 8.5 para los alumnos de posgrado; excepto en el caso de beca académica en donde el promedio exigible está establecido en al apartado 12.1 del presente instrumento.

Artículo 18. El sólo hecho de presentar la solicitud no asegura que la beca/ayuda económica se otorgue.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS**

Artículo 19. El otorgamiento de beca/ayuda económica se hará conforme a los siguientes criterios:

1. El Comité de Becas tomará sus decisiones considerando la clasificación de los solicitantes, dando preferencia a quienes:
* Hayan aprobado todas las materias del ciclo escolar en periodo ordinario con una calificación igual o superior a 8.0. y 8.5 en posgrado.
* No tengan calificaciones reprobatorias en los semestres anteriores.
* En su caso, hayan cubierto en tiempo y forma su servicio becario.
* No cuenten con ningún tipo de saldo deudor con la Institución.
* Buena conducta, durante el semestre inmediato anterior a la solicitud de la beca.
1. La asignación del porcentaje de beca/ayuda económica dependerá de las condiciones económicas de la familia solicitante, del número de solicitudes recibidas y del presupuesto que dispone la Universidad Marista CDMX para otorgar becas/ayudas económicas; así como del tipo de beca al que se aspire en cada caso.
2. El Comité comenzará la selección de aquellos alumnos y alumnas que tengan los promedios más altos, cursen los últimos grados y tengan mayor necesidad de la beca/ayuda económica en función del análisis de la información socioeconómica familiar presentada y validada.

Artículo 20. La condición socioeconómica familiar será determinada por el propio estudio socioeconómico, tomando en cuenta lo siguiente:

1. Los ingresos del grupo familiar.
2. Los egresos del grupo familiar.
3. El número de personas dependientes del ingreso familiar; menores de dieciocho años o mayores de edad con discapacidad.
4. Otros casos no previstos, y que se sometan a consideración del Comité de Becas.

Artículo 21. En los casos en que dos o más hermanos(as) del o la solicitante ya sean beneficiarios(as) de algún tipo de apoyo, el monto de las becas/ayudas económicas será determinado por el Comité de Becas.

**CAPÍTULO VII**

**DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS/AYUDAS ECONÓMICAS**

Artículo 22. Habrá un plazo determinado en la convocatoria de beca, publicada en la página web de la Institución y en los pizarrones destinados para tal fin, para recibir las solicitudes de becas/ayudas económicas.

Artículo 23. El porcentaje de la beca/ayuda económica depende de las características de cada solicitante, de acuerdo al número de solicitudes recibidas y del presupuesto que dispone la Universidad para tal efecto.

Artículo 24. El porcentaje de beca/ayuda económica otorgado será sobre el monto total de colegiaturas mensuales, no aplica a los pagos por concepto de exámenes extraordinarios, cursos, talleres, trámite de titulación, servicio de transporte, estacionamiento, ni cualquier otro pago extraordinario.

Artículo 25. La vigencia de la beca/ayuda económica se mantendrá por el ciclo escolar o semestre en curso; según los plazos determinados por el calendario académico.

Artículo 26. El apoyo económico una vez otorgado será intransferible.

Artículo 27. En todos los casos, las decisiones del Comité de Becas son definitivas e inapelables.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS BECARIOS Y DE LAS AUTORIDADES QUE RECIBEN SERVICIO BECARIO**

Artículo 28. El estudiante asume derechos y responsabilidades desde el momento de tener asignada una beca, independientemente al monto o concepto de la misma.

Artículo 29. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de la presente Normativa Complementaria de Becas en la temporalidad del ciclo escolar por el que se postula, y el cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca/ayuda económica, será condición indispensable para el mantenimiento de la misma.

Artículo 30. Los becarios tendrán 30 días naturales para informar al Comité de Becas cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, así como los eventuales cambios de domicilio.

Artículo 31. Los beneficiarios del programa de becas/ayudas económicas se comprometen a coadyuvar a los intereses universitarios, en alguno de los programas de desarrollo comunitario señalado por la Institución o en los servicios de apoyo administrativo, académico, de investigación, artístico, cultural, deportivo, en el período de tiempo determinado por las autoridades de la Universidad, el cual se realizará en un mínimo de 10 y un máximo de 15 horas por semana.

Artículo 32. Los Directores(as), Coordinadores(as) o encargados(as) de área que tengan asignado uno o varios becarios(as), deberán entregar la constancia de prestación de servicio becario para la renovación de las becas/ayudas económicas.

Artículo 33. Los beneficiarios(as) están de acuerdo en realizar los pagos en las fechas y con los montos que indican las líneas de captura respectivas, fuera de esas fechas, no se podrá aplicar porcentaje de beca o descuento alguno. No habrá excepciones.

Artículo 34. Los datos consignados en la solicitud de beca o renovación tendrán el carácter de declaración verdadera y su falsedad será motivo de la suspensión de la beca/ayuda económica. Todos los datos proporcionados con este fin, estarán protegidos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales vigente.

Artículo 35. Si se comprobara que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se cancelará inmediatamente la beca/ayuda económica, quedando obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado.

Artículo 36. Es responsabilidad del becario revisar su correo institucional para recibir notificaciones o información relativa al programa de beca/ayuda económica. Esto incluye la notificación y/o el otorgamiento o renovación. Entendiéndose que la cancelación se da de forma automática cuando no se cumplen los requisitos para su renovación según la normativa complementaria de becas; sin necesidad de aviso por escrito por parte de las autoridades de la Universidad Marista CDMX.

Artículo 37. El alumno(a) becado(a) tiene derecho a:

1. Recibir por escrito el dictamen de asignación de beca.
2. Obtener la renovación de beca en cada semestre siempre y cuando, haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente normativa.
3. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca académica o deportiva cuando su situación económica así los justifique, anexando los documentos comprobatorios que se le requieran y de acuerdo al presupuesto existente de la institución.
4. Recibir la asignación o comisión asignada (no aplica para alumnos(as) de Bachillerato).
5. Proponer un área de la universidad en la que le gustaría realizar su servicio becario (justificando las razones de su elección en una carta dirigida al Comité de Becas, no aplica para alumnos(as) de Bachillerato).
6. Reportar cualquier situación que se considere que limita sus derechos como becario(a).

Artículo 38. Son responsabilidades de los becarios(as):

1. Aprobar todas las asignaturas que curse por semestre en las pruebas parciales o finales incluyendo los idiomas. No presentar exámenes extraordinarios ni exámenes de recuperación.
2. Mostrar siempre buena conducta dentro y fuera del campus estudiantil.
3. Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se le asignen como servicio becario.
4. Recoger el dictamen de la beca antes del vencimiento de la primera parcialidad.
5. Estar siempre al corriente de sus pagos de colegiatura.
6. Acatar la elección del servicio becario asignado por el Comité de Becas.
7. En el caso exclusivo de beca deportiva el alumno(a), deberá mantener su nivel o rendimiento deportivo durante toda su estancia educativa en la institución.
8. Para gozar del beneficio de renovación de beca, deberá obtener un refrendo que le expida la autoridad académica, administrativa o deportiva; según el área donde haya prestado el servicio becario o desempeñado la actividad.

Artículo 39. El servicio becario podrá desarrollarse en áreas de servicios auxiliares como biblioteca, laboratorios, talleres, centro de idiomas, trabajos de oficinas, seminarios, congresos o semejantes, entre otras actividades propias de la vida estudiantil.

Artículo 40. En cualquier caso, se asignarán 10 horas semanales como mínimo y 15 como máximo para la realización de sus actividades de becario.

Artículo 41. Si el alumno (a) becario (a), no cumple con el tiempo establecido en el artículo anterior, por causas de fuerza mayor, el responsable de la recepción del servicio becario, podrá solicitar la reposición del tiempo.

Artículo 42. Para efecto de valorar y/o determinar el estatus de alumno becario se establecen los siguientes conceptos:

* **Becario (a) Regular.** Es el/la alumno(a), que cumple cabalmente sus responsabilidades en términos de la presente normativa (refrendo, promedio, comportamiento, trámites en tiempo y forma, asistencia regular y sin adeudos).
* **Becario (a) Amonestado (a).** Es el/la becario(a), que ha incurrido en alguna falta sancionada en esta normativa complementaria y las que considere graves el Comité de Becas (comportamiento, inasistencia, trámites fuera de tiempo etc.), quien podrá amonestar, reducir o cancelar la ayuda económica según su evaluación.
* **Becario (a) suspendido (a).** Es el/la alumno(a), que pierde los derechos de beca por haber cometido de manera reincidente y/o grave, faltas a la normativa universitaria.

Artículo 43. El servicio becario no será una actividad remunerada ni amerita ser tomado en consideración para efectos de evaluación de programas académicos, ni servicio social.

Artículo 44. El servicio becario deberá considerarse siempre en horas de oficina o en un horario en el que se pueda llevar un seguimiento adecuado por parte del responsable del área a la que se asignó el servicio.

Artículo 45. Cualquier controversia en el servicio becario será turnada al Comité de Becas para su evaluación.

Artículo 46. El Comité de Becas realizará la asignación de becarios con base en las necesidades de cada área, el perfil y disponibilidad del alumno(a).

Artículo 47. Son responsabilidad de las autoridades que reciben servicio becario:

1. Proporcionar a cada alumno(a); los medios necesarios para realizar su servicio becario.
2. Explicar las actividades que realizará el becario y los horarios correspondientes.
3. Evaluar y reportar oportuna y verazmente el desempeño de los alumnos becarios a su cargo.
4. Informar a los alumnos(as) a su cargo, la evaluación de su desempeño (retroalimentación).
5. Flexibilizar los horarios y actividades de sus becarios(as) en periodos de evaluaciones, asegurándose de las reposiciones de horas correspondientes en los periodos posteriores.
6. No delegar en los becarios(as), información sensible o confidencial para la institución.
7. Si el responsable de recibir el servicio becario incurre en alguna irregularidad comprobada, se le retirará, con previo aviso, todo apoyo becario que se le haya asignado para el siguiente semestre escolar.

Artículo 48. La asignación de becarios(as) se realiza por periodo académico, por lo que, iniciado el semestre, no habrá cambios en la asignación del servicio becario a menos que el Comité de Becas lo considere prudente por causas de fuerza mayor.

Artículo 49. Las áreas responsables deberán solicitar los becarios(as) que requieran, un semestre antes para su asignación, justificando las actividades y el perfil de las y los estudiantes que requieren.

Artículo 50. La solicitud de becarios(as) no obliga al Comité de Becas a asignar los becarios solicitados, pues depende de la disponibilidad de dicho apoyo.

Artículo 51. Los alumnos(as) becados del Bachillerato que deseen continuar sus estudios en las licenciaturas que oferta la universidad podrán solicitar su renovación siempre y cuando hayan cumplido cabalmente con todos los requisitos establecidos en la presente normativa.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS SANCIONES DE LOS Y LAS BECARIOS(AS)**

Artículo 52. El/la becario(a), que sea reportado(a), por el responsable del área al que fue asignado(a), con una valoración insatisfactoria o irregular, será sancionado(a), con una amonestación por escrito.

Artículo 53. Si el/la becario(a), acumula dos amonestaciones por valoraciones insatisfactorias su beca será cancelada.

Artículo 54. Si en su desempeño como becario(a) o estudiante, incurre en deshonestidad comprobada su beca será cancelada.

Artículo 55. Las amonestaciones por irregularidad o valoraciones insatisfactorias son totalmente independientes a las evaluaciones por desempeño académico y/o comportamiento; sin embargo, ambas son tomadas en cuenta para el refrendo de beca.

Artículo 56. Si un(a) alumno(a), se da de baja temporal de la institución perderá automáticamente su beca y tendrá que hacer nuevamente la solicitud de la misma, si así lo requiere, como una beca nueva, aplicable para siguiente semestre.

Artículo 57. En el caso exclusivo de la beca deportiva, si el becado(a) sufre una lesión en las actividades representativas de su disciplina se justificará sus inasistencias hasta que logre su rehabilitación total.

Artículo 58. En el caso exclusivo de la beca deportiva, si el becado(a) sufre una lesión en actividades deportivas no organizadas por la institución, no recibirá justificación de inasistencia a los entrenamientos y juegos programados, responsabilizándose por mantener su presencia regular en su servicio becario.

Artículo 59. El conocimiento y observación de la presente normativa complementaria son obligatorios para todos los alumnos(as) becarios(as), docentes, administrativos(as) y directivos(as) de la Universidad Marista Ciudad de México; por lo que su desconocimiento no será válido para evitar su cumplimiento o apelación a sanciones establecidas por el Comité de Becas.

**CAPÍTULO X**

**CANCELACIÓN DEL BENEFICIO**

Artículo 60. La cancelación del beneficio de la beca/ayuda económica la determinará el Comité de Becas.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero. La presente Normativa Complementaria de Becas fue aprobada en el semestre agosto – diciembre 2020.

Segundo. La presente Normativa Complementaria de Becas entra en vigor al día siguiente de su publicación, en los medios dispuestos por la Universidad Marista CDMX, la cual se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento.

Tercero: La presente Normativa Complementaria de Becas no será retroactiva a aquellas becas otorgadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Cuarto. Todo lo que contravenga a la presente Normativa Complementaria de Becas queda derogado.

Quinto. Todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Normativa Complementaria de Becas serán resueltos por el Comité de Becas.